

desde el día siguiente al de su publicación. En este caso no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

Santander, 19 de mayo de 2006.–El rector, PD (RR 49/04), la vicerrectora de Ordenación Académica y Profesorado, M<sup>a</sup> Concepción López Fernández.

#### ANEXO I

##### DPTO. DERECHO PÚBLICO

1.- Área: Derecho Constitucional.

Plazas: 1.

Perfil: Docencia en Derecho Constitucional.

Comisión: Titular.

Presidente: Don Marcos Gómez Puente. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria.

Vocal: Don Luis Villacorta Mancebo. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria.

Vocal: Don Luis Martín Rebollo. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria.

Suplente:

Presidente: Don Juan Enrique Varona Alabern. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria.

Vocal: Don Juan Manuel Alegre Ávila. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria.

Vocal: Don Joaquín Mantecón Sancho. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Zaragoza.

#### ANEXO II

En la evaluación para Ayudante serán valorados los siguientes méritos de los solicitantes en relación con el área de conocimiento para la que se convocan las plazas y el perfil y características de las mismas:

1.- Formación Académica: Se valorará la amplitud y resultados de la formación académica, así como la relacionada con el programa de doctorado en curso, atendiendo a la calidad del mismo y de la institución correspondiente en el campo científico del solicitante. Se considerarán también los cursos, seminarios y talleres en los que haya participado, así como la asistencia a congresos, encuentros o jornadas, tanto en lo que se refiere a su ámbito disciplinar como en la formación específica como docente universitario.

2.- Publicaciones: Se valorará la calidad, originalidad y relevancia de las publicaciones, y en especial el medio de difusión utilizado para su publicación, así como otros índices de calidad. Con carácter preferente las internacionales y nacionales con proceso anónimo de revisión por pares, así como la participación en congresos y conferencias científicas nacionales e internacionales.

3.- Estancias en centros nacionales/extranjeros y ayudas recibidas: Se valorarán las estancias en centros nacionales o extranjeros, atendiendo a sus resultados formativos y a la calidad del programa e institución correspondiente en el campo científico del solicitante, así como las becas, bolsas y ayudas de carácter competitivo recibidas, en especial las relacionadas con la participación en programas regionales, nacionales o europeos. Igualmente se valorarán las becas de investigación disfrutadas.

4.- Participación en proyectos de investigación: Se valorará la participación en proyectos de investigación obtenidos en convocatorias públicas y competitivas, en especial los financiados mediante programas regionales, nacionales o europeos. Se valorará, igualmente, la participación en contratos de investigación de especial relevancia con empresas y/o con la Administración pública.

5.- Formación para la docencia: Se valorará la formación en la metodología para la docencia y la experiencia docente, si la hubiera, y, en su caso, las evaluaciones que sobre la calidad de su docencia aporte el solicitante. Se tendrá en cuenta igualmente la formación del solicitante en técnicas y tecnologías didácticas.

6.- Otros méritos: Se valorarán aquellos otros méritos no específicamente recogidos en los apartados anteriores y que puedan, a juicio de la Comisión, tener alguna relación con la plaza objeto de concurso, siendo consignados en la publicación de los criterios que establezca la misma.

La Comisión determinará los criterios objetivos para resolver los concursos de plazas de Ayudante precisando la forma de aplicar y valorar los distintos apartados del baremo, cuya puntuación total será de 100 puntos. A tal efecto, el valor otorgado a cada uno de dichos apartados no será superior al 30 % ni inferior al 10 % respecto del total. La valoración del apartado "otros méritos" no podrá ser superior al 5%.

#### ANEXO III

EL ABAJO FIRMANTE, DON/DOÑA...

D.N.I./PASAPORTE N° ...

Declara bajo juramento, a los efectos de participar en el concurso de plazas de Ayudante convocado por la Universidad de Cantabria, no haber disfrutado de contrato administrativo de Ayudante ni haber estado contratado como Ayudante LOU en ninguna Universidad pública española.

(Firma)

Santander, ... de ..... de ....  
06/6795

#### 2.3 OTROS

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

#### Dirección General de Personal Docente

*Corrección de errores a la Resolución de 16 de mayo de 2006 por la que se regula la composición y ordenación de las listas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad en los distintos Cuerpos Docentes para el curso escolar 2006/2007, en las especialidades convocadas por Orden 15/2006 de 21 de marzo.*

Advertido error material en el Anexo II de la Resolución de 16 de mayo de 2006 (BOC del 22 ) se procede a continuación a su nueva publicación en la que se corrigen los errores materiales producidos.

#### ANEXO II

##### BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE MÉRITOS PARA EL ACCESO A PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD A CUERPOS DOCENTES

(Valoración máxima por el total de los CUATRO apartados: 40 puntos)

MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<p><b>I.- EXPERIENCIA DOCENTE. (Máximo DIEZ puntos)</b></p> <p>No podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un centro docente.</p> <p>A efectos de este apartado, se tendrá en cuenta un máximo de diez años, cada uno de los cuales deberá ser valorado en uno sólo de los sub-apartados siguientes:</p> <p>1.1 Por cada año de experiencia docente en cuerpos docentes, en centros públicos * Por cada mes/fracción de año se sumarán 0,083 puntos.</p> <p>1.2 Por cada año de experiencia docente en otros centros privados que no tengan la consideración de centros públicos docentes * Por cada mes/fracción de año se sumarán 0,041 puntos.</p> <p><i>Se entiende por centros públicos, los centros integrados en la red pública de centros creados y sostenidos por las Administraciones Educativas con competencia en materia de educación no universitaria. Se entiende por centros privados los autorizados para enseñanzas regladas de carácter privado.</i></p>	<p>1,000</p> <p>0,500</p>	<p>Hoja de servicios, certificada por la Jefa del Servicio de Recursos Humanos de la Dirección General de Personal Docente de la Consejería de Educación en que debe constar la fecha de toma de posesión y cese y la especialidad. Ver nota primera.</p> <p>Certificación del Director del Centro con el visto bueno del Servicio de Inspección, en la que conste fecha de toma de posesión y cese, y la especialidad. No serán válidas las referencias a curso académico si no se especifican fechas.</p>

<p><b>II.- Puntuación obtenida en las pruebas selectivas (Máximo veinte puntos)</b></p> <p>A. Se incluirá de oficio la calificación obtenida en las pruebas selectivas convocadas por Orden EDU/15/2006 de 21 de marzo (BOC del 30) para el Cuerpo y la especialidad en la se haya efectivamente presentado. A la calificación final, constituida por la nota media de la oposición, se le añadirá un punto por cada ejercicio superado de la fase de oposición. En concreto, se les podrá adicionar un máximo de DOS puntos a los que superen los dos ejercicios de la fase de oposición y UN punto a los que superen solo el primer ejercicio. Los aspirantes que, soliciten les sea computada la nota del anterior proceso selectivo, convocado al amparo del R.D. 334/2004 en el mismo Cuerpo y especialidad a la que realmente se presenten, deberán aportar fotocopia de la certificación en la que conste la nota obtenida.</p> <p>B. A los aspirantes que se presenten al examen de esta Administración Educativa en cualquier especialidad, se les añadirán automáticamente diez puntos.</p>		<p>Se incluirá de oficio por la Dirección General de Personal Docente las calificaciones del proceso selectivo de la convocatoria EDU/15/2006.</p>
<p><b>III.- FORMACIÓN ACADÉMICA Y DE FORMACIÓN (Máximo DIEZ puntos)</b></p> <p>3.1 Nota media del expediente académico en el título alegado (Hasta un máximo de CINCO puntos): Se valorará exclusivamente la nota media del expediente académico del título alegado, siempre que el título alegado se corresponda con el nivel de titulación exigido con carácter general para ingreso en el Cuerpo. (Doctor, Licenciado, Ingeniero o Arquitecto para Cuerpos docentes de Grupo A, o Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico para cuerpos docentes de Grupo B) La valoración de la nota media se efectuará minorando en cinco puntos la nota media obtenida en la escala del 1 al 10. Los que tengan su nota media en créditos se les aplicará la escala que consta al pie de este Anexo. <i>En ningún caso se tomarán en consideración para obtener la nota media del expediente académico las calificaciones correspondientes a materias complementarias, proyectos de fin de carrera, tesis o análogos.</i></p> <p>Todos los méritos que siguen en el apartado 3.2 y 3.3 serán valorados por la puntuación que en cada uno se indica hasta un máximo de TRES puntos</p>		
<p>3.2 Doctorado y premios extraordinarios:</p> <p>3.2.1 Por poseer el título de Doctor, siempre que no haya sido alegado para el ingreso.</p> <p>3.2.2 Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado.</p>	<p><b>1,000</b></p> <p><b>0,500</b></p>	<p>Certificación académica o fotocopia del título de doctor o, en su caso, certificación del abono de los derechos de su expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988. (Boletín Oficial del Estado del 13).</p> <p>Documento justificativo.</p>
<p>MÉRITOS</p>	<p>PUNTOS</p>	<p>DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS</p>
<p>3.3 Otras titulaciones universitarias de carácter oficial,</p> <p>3.3.1 Titulaciones de primer ciclo:</p> <p>Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalente y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una licenciatura, Arquitectura o Ingeniería.....</p> <p><i>En el caso de aspirantes a Cuerpos docentes Grupo B, no se valorarán por este apartado, en ningún caso, el primer título o estudios de esta naturaleza que presente el aspirante.</i></p> <p><i>En el caso de aspirantes a Cuerpos docentes del Grupo A, no se valorarán, en ningún caso, el título o estudios de esta naturaleza que haya sido necesario superar para la obtención del primer título que se posea de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero que presente el aspirante o cuando el primer ciclo sea común o los mismos estudios cuya convalidación es aritmética.</i></p>		
<p>3.3.2 Titulaciones de segundo ciclo:</p> <p>Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes.....</p> <p><i>En el caso de aspirantes a Cuerpos docentes del Grupo A, no se valorarán, en ningún caso, los estudios que haya sido necesario superar (primer ciclo, segundo ciclo o en su caso, enseñanzas complementarias) para la obtención del primer título que se posea de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero que presente el aspirante.</i></p>	<p><b>1,000</b></p>	<p>Certificación académica o fotocopia del título alegado para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos presente como mérito o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 13).</p>
<p>3.3.3 Por titulaciones de enseñanzas de régimen especial y de la Formación Profesional específica:</p> <p>Las titulaciones de las enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas, Conservatorios Profesionales y Superiores de Música y Escuelas de Arte, así como las de la Formación Profesional específica, caso de no haber sido las alegadas como requisito para ingreso en la función docente, se valorarán de la forma siguiente:</p> <p>a) Por cada título de Música y Danza: Grado Medio..... <b>0,500</b></p> <p>b) Por cada certificación de haber superado los estudios correspondientes al certificado de aptitud de la enseñanza de escuelas oficiales de idiomas <b>0,500</b></p> <p>c) Por cada título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño..... <b>0,200</b></p> <p>..... <b>0,200</b></p> <p>d) Por cada título de Técnico Superior de Formación Profesional <b>0,200</b></p>		

<p>3.4. OTROS MÉRITOS. (Máximo dos puntos)</p> <p><i>En ningún caso serán valorados por este apartado aquellos cursos o actividades cuya finalidad sea la obtención de un título académico. Asimismo, tampoco serán valorados los cursos y actividades cuya finalidad sea la obtención del Título de Especialización Didáctica o del certificado de Aptitud Pedagógica.</i></p> <p>3.4.1. Cursos, seminarios, grupos de trabajo o proyectos de formación en centros, en los que haya participado el aspirante como ponente o como asistente, convocados por las Administraciones Educativas, las Universidades o Instituciones sin ánimo de lucro que tengan firmados convenios de colaboración con la Administración Educativa, relacionados con la especialidad a la que se opta o con la organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, la psicopedagogía y la sociología de la educación, por cada crédito.</p> <p>Para que puedan ser valorados, estos cursos, seminarios, deberán tener una valoración mínima de un crédito o diez horas de duración...Por cada crédito.....</p>		<p>Certificación de las mismas en la que conste de modo expreso el número de horas de duración del curso o el número de créditos. De no aportarse dicha certificación no se obtendrá puntuación por este apartado.</p> <p>Si en la certificación consta únicamente el número de horas, un crédito será equivalente a diez horas.</p> <p><b>0,050</b></p>
<p>3.4.2. Por otras actividades de formación o perfeccionamiento, que no reuñendo los requisitos del apartado 3.1, estén relacionadas con la actividad docente, incluido el haber realizado con aprovechamiento las actividades objeto de las becas de investigación convocadas por los órganos dependientes de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional del Ministerio de Educación y Ciencia, siendo los criterios para baremar estos méritos los que al efecto se determinen por los órganos encargados de su valoración.....</p>	<p><b>Hasta un máximo de 0,500</b></p>	<p>Certificado de las mismas.</p>
<p>3.4.3. Exclusivamente para la especialidad de Educación Física. Por tener la calificación de "Deportista de Alto Nivel" según el Real Decreto 1467/1997, de 19 de septiembre.....</p>	<p><b>0,400</b></p>	<p>Certificado del organismo competente en el que expresamente conste la calificación de "Deportista de Alto Nivel".</p>
<p>3.5. Exclusivamente para el Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas.- Méritos relacionados con la especialidad a la que aspira: - Por composiciones estrenadas, conciertos como solistas, obra literaria publicada, montajes teatrales estrenados, interpretaciones escénicas estrenadas, escenografías y/o figurines de obras estrenadas. - Por premios en exposiciones, festivales o en concursos de ámbito nacional e internacional. Los criterios para baremar estos méritos serán los que al efecto se determinen por los órganos encargados de su valoración.....</p>	<p><b>Hasta un máximo de 0,500</b></p>	<p>Programas, ejemplares, críticas, publicaciones, etc.</p>

Santander, 23 de mayo de 2006.—La directora general de Personal Docente, Rosario Gutiérrez Lavín. 06/6883

### 3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

#### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

##### Servicio de Contratación y Compras

Anuncio de concurso, procedimiento abierto, promovido por la Consejería de Medio Ambiente, para «instalación de torre de absorción y mejora de las instalaciones de cloración en la ETAP del Plan Pas» y «saneamiento en Seña, Ayto. de Limpias.»

1.- Objeto: 7.1.58/06 «Instalación de torre de absorción y mejora de las instalaciones de cloración en la ETAP del Plan Pas.»

Presupuesto base de licitación: 81.880,13 euros.

Plazo de ejecución: 4 meses.

Admisibilidad de variantes: No se admiten.

Requisitos específicos del contratista:

Solvencia económica, financiera o técnica: Lo señalado en la cláusula J) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

2.- Objeto: 7.1.64/06 «Saneamiento en Seña, Ayto. de Limpias.»

Presupuesto base de licitación: 250.000,00 euros.

Plazo de ejecución: 6 meses.

Admisibilidad de variantes: No se admiten.

Requisitos específicos del contratista:

Clasificación de Contratistas:

Grupo E, Subgrupo 1, Categoría d.

Garantía Provisional: Dispensada.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación